



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA

RADICADO: 682094089-001-2021-00082-00

DEMANDANTE: DULCELINA CRUZ

DEMANDADOS: JUANA DIAZ, LICITACION VERANO DIAZ, MARTHA VERANO DIAZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR MANUEL VERANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

Mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) se designó al Dr. JORGE ANDRES NIÑO SIERRA curador ad-litem dentro del proceso de la referencia, quien aceptó la designación el día diez (10) de junio del presente año. Sin embargo, de manera posterior mediante memorial RENUNCIA a este mandato judicial toda vez que revisado el expediente manifiesta haber brindado asesoría para el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se acepta la RENUNCIA del mandato, y, en consecuencia, se nombra como curador ad-litem al doctor JOSE ANSELMO APONTE SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía de No. 80.274.825 y Tarjeta profesional de No. 361.585 del C.S. de la J, correo electrónico jaas67@hotmail.com para que represente a los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. JORGE ANDRES NIÑO SIERRA por lo expuesto.

SEGUNDO: Designar al doctor JOSE ANSELMO APONTE SEPULVEDA identificado con la cédula de ciudadanía de No. 80.274.825 y Tarjeta profesional de No. 361.585 del C.S. de la J, como curador ad-litem de las señoras JUANA DIAZ, LICITACION VERANO DIAZ Y MARTHA VERANO DIAZ, Y A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor VICTOR MANUEL VERANO, demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Comuníquese al referido abogado la designación que le fuere efectuada en su dirección para notificaciones judiciales: jaas67@hotmail.com para que efectúe su aceptación o rechazo.

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos al curador ad-litem designado. Córrase traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA